

Taveras, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0135069-2, por un monto de seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 194-22 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de la Presa de los Ríos (Guayubín) municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 194-22

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 628-07, del 2 de noviembre de 2007, emitido por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo núm. 1 del artículo 138 de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) tiene bajo su responsabilidad la construcción, operación y mantenimiento de todas las centrales hidroeléctricas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano, a través de la Presidencia de la República, se comprometió a construir la Presa de Boca de los Ríos (Guayubín) en el municipio San Ignacio de Sabaneta, Santiago Rodríguez y que dicho proyecto fue asignado a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

CONSIDERANDO: Que, para poder realizar la obra encomendada, la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) tiene la responsabilidad de adquirir los terrenos que serán afectados para esa construcción y el desarrollo de la presa en cuestión.

CONSIDERANDO: Que para la construcción y puesta en funcionamiento eficiente de dicho proyecto, resulta indispensable la declaratoria de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano de los terrenos propiedad de particulares sobre los cuales se desarrollará la obra.

VISTO: El Decreto núm. 628-07, del 2 de noviembre de 2007, que dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo núm. 1 del artículo 138 de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01, del 26 de julio de 2001.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, para ser destinada a la construcción de la Presa Boca de los Ríos (Guayubín), municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, de las porciones de terreno que se describen en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
ESTACION	NORTE	ESTE
1	2159948.61	24821029
2	2160508.77	248705.29
3	2160726.38	24917924
4	2161006.93	249249.60
5	2161439.25	249011.21
6	2161826.02	248945.46

7	2162014.33	248218.76
8	2162925.17	248364.48
9	2162907.51	249978.11
10	2162530.81	250143.55
11	2161574.53	249881.06
12	2161453.95	250181.75
13	2160984.72	250183.03
14	2160432.11	250087.05
15	2160312.42	251066.27
16	2159964.78	251094 33
17	2160039.36	25122628
18	2160072.46	251379.61
19	2160060.52	251605.60
20	2158950.93	251624.44
21	2158992.21	251380.20
22	2158888.42	251349.84
23	2158923.48	251214.75
24	2158899.31	251196.45
25	2158932.69	251114.63
26	2158981.90	251079.44
27	2158862.84	251077.65
28	2158799.45	251167.31
29	2158650.74	251490.98
30	2158735.00	251860.14
31	2158549.33	252489.77
32	2158292.17	25236224
33	2157824.63	252663.39
34	2157797.70	252955.54
35	2157007.50	253269.19
38	2157098.18	253895 83
37	2156896.37	253928 57
38	2156720.64	253238.18
39	2156324.60	253364.52
40	2156214.48	252989.06
41	2156356.75	252838.06
42	2156233.44	252762.85
43	2156046.41	253013.21
44	2155862.94	253121.21
45	2155554.03	253175.43
46	2155521.54	253062.77
47	2156533.33	252034.07
48	2156880.34	252259 80
49	2157359.50	251951.89
50	2157400.00	252005.77
51	2157481.40	251891.43
52	2157554.79	251825.23

53	2156518.47	251146.10
54	2156580.75	250524.79
55	2157024.67	250453.99
56	2157045.95	249458.05
57	2155354.34	249448.75
58	2155418.62	248408.42
59	2156437.42	248372.47
60	2156432.27	248071.17
61	2155652.61	247821.95
62	2155830.74	247203.60
63	2154413.84	246851.94
64	2153441.03	246455.33
65	2152973.70	245712.14
66	2153413.25	245402.52
67	2154098.65	246200.98
68	2155527.77	246451.80
69	2155566.70	246006.26
70	2155040.56	245874.32
71	2155215.51	245382.21
72	2155933.27	245442.12
73	2156320.56	245983.80
74	2158663.94	246973.98
75	2159065.19	247699.19
76	2158973.81	247847.12
77	2159574.71	248127.41

Párrafo. La Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) tendrá a su cargo la identificación de los terrenos que serán afectados y expropiados por el Estado dominicano en el Proyecto Hidroeléctrico Las Placetas.

Artículo 2. Se autoriza a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) a realizar los pagos correspondientes, siempre sustentados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

Artículo 3. En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente descritos, para su adquisición por el Estado dominicano, la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de las porciones de terreno indicadas, a fin de que puedan realizar de inmediato los trabajos para la construcción de la Presa Boca de los Ríos (Guayubín), municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y los registradores de títulos correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 195-22 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, al señor Iván Duque Márquez, presidente de la Republica de Colombia. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 195-22

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor Iván Duque Márquez, presidente de la República de Colombia.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro al excelentísimo señor Iván Duque Márquez, presidente de la República de Colombia.